



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERIA
Y AGRIMENSURA**

 Avda. PELLEGRINI 250 • 2000 ROSARIO
REPUBLICA ARGENTINA

----- Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República de Uruguay, representada en este acto, por el Señor Decano Ing. Luis Alberto ABETE, con domicilio en Julio Herrera y Raissing 565 de la ciudad de Montevideo, Uruguay, y la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto, por el Señor Decano Ing. Roberto Manuel MARTINEZ, con domicilio en Avda. Pellegrini 250 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina, acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica-tecnológica, en la docencia a nivel universitario y en el área de la problemática relacionada con las carreras de post-grado, el que se registrá por las cláusulas siguientes : -----

CLAUSULA PRIMERA: Ambas Facultades adoptarán programas de Coordinación y Cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios. -----

CLAUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio se acuerda la designación de un representante titular y un alterno por cada una de las partes, quienes para cada caso conjuntamente con los que a tal efecto correspondan actuarán de nexos interinstitucionales. -----

CLAUSULA TERCERA: La Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República de Uruguay y la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, sobre la base de la Cláusula Primera



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERIA
Y AGRIMENSURA

Avda. PELLEGRINI 250 • 2000 ROSARIO
REPUBLICA ARGENTINA

- 2 -

del presente Convenio se obligan a: I) Actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia; II) Contribuir, previo acuerdo de las partes, al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe a los fines de mejor formación en conocimientos, técnicas y manejo de materiales y equipo; III) Colaborar, previo acuerdo entre las partes, en tareas docentes de las disciplinas de su competencia; IV) Permitir, previo acuerdo entre las partes, el traslado de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo; V) Facilitar un fluido intercambio de información científico-tecnológica, y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos. -----

CLAUSULA CUARTA: Las tareas a que dará lugar este Convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos. Los planes de trabajo serán informados según las normas vigentes a cada una de las partes. Los gastos que demanden las comisiones que se designen para cumplir con las pautas establecidas en el presente Convenio, serán atendidos por la Facultad que requiera el servicio. -----

CLAUSULA QUINTA: Los resultados que se logren parciales o definitivos, a través de los planes de trabajo, realizados en forma conjunta podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en su conjunto según se convenga, y siguiendo los procedimientos normales en cada parte. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio producidos en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración presentada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERIA
Y AGRIMENSURA**

Avd. PELLEGRINI 250 • 2000 ROSARIO
REPUBLICA ARGENTINA

- 3 -

CLAUSULA SEXTA: Ambas Facultades observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. -----

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral mediante preaviso escrito a la otra parte con una anticipación mínima de seis (6) meses. No obstante, de producirse esta situación y hallarse en vigencia planes de trabajo, como se consigna en la cláusula CUARTA, los mismos deberán cumplimentarse respondiendo a las cláusulas que en oportunidad de su suscripción hubieran sido convenidas. -----

----- En prueba de conformidad a las Cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho. -----

293
435

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Distribuido N° 283/86
Sesión 1/9/86
Exp. 6988/86

Universidad de la República
FACULTAD DE INGENIERIA
MONTEVIDEO - URUGUAY

CARTA INTENCION RELATIVA A UN CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA Y LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE URUGUAY

La Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República de Uruguay acuerdan ad Referendum de sus respectivos Consejos Directivos trabajar conjuntamente para estimular el intercambio del conocimiento científico y técnico y la cooperación en la labor docente de grado y de postgrado y en la investigación en ciencias exactas, naturales y de la ingeniería. Se acuerdan los siguientes principios generales:

1. Ambas facultades intercambiarán información sobre sus respectivos sistemas educacionales y tareas de investigación.
 2. Ambas facultades promoverán el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
 3. Este acuerdo general es la base para distintos acuerdos sobre proyectos particulares de cooperación.
 4. Este acuerdo podrá ser cambiado o invalidado por negociaciones o por notificaciones suscriptas de común acuerdo entre las partes.
- Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, entre el Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería de Rosario Ing. Jorge R. Tosticarelli y el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República del Uruguay, Ing. Luis Alberto Abete.

Año	Sección	Número

Se debe citar Exp. 112

SIGUE		3	9	5	3	2	7	
Serie Au	N°	tres nuevos cursos los dos nuevos						

Firmado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Jorge Tosticarelli

Ing. Jorge Tosticarelli

Luis Alberto Abete

Ing. Luis Alberto Abete

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN SU SESION DE FECHA 2. 7.86 RESUELVE:

RESOLUCION N° 931

Dar conformidad al Convenio de la Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República del Uruguay y someterlo a aprobación del Consejo Directivo Central. (11 en 11).-

mn

Luis A. Abete
Ing. CIV. LUIS A. ABETE
DECANO

FACULTAD DE INGENIERIA
SEC. REGULADORA DE TRAMITE
Recibido: 11 JUL. 1986
TRAMITE N° 62717
Firma: <i>M</i>